



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE PRESIDENCIA REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 579-2011-GR.LAMB/PR

Chiclayo, 17 NOV. 2011

VISTOS:

El Oficio 0374-2011-GR.LAMB/GRTC de fecha 12 de Octubre del 2011 y documentos que contiene; el Acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales de fecha 14 de Octubre del 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, por Oficio 0374-2011 del Visto, el Licenciado MIGUEL ANGEL PAZ VELEZ, en su calidad de Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones pone en conocimiento de la Presidencia Regional la Hoja Informativa M° 003-2011 GR.LAMB/GRTC-OECI que refiere los resultados de la investigación por cobro indebido del cheque N° 53399979 por el monto de S/.1,182.66 (Un mil ciento ochenta y dos con 66/100 nuevos soles) correspondiente a la cuenta del Banco de la Nación 0231-031235;

Que, de las observaciones contenidas en la Hoja Informativa se advierte que el día 18 de Julio del 2011, la Oficina de Contabilidad y Tesorería de la ex-Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, detecta la existencia de duplicidad en el pago correspondiente al mes de marzo del año en curso, del señor LUIS ALBERTO GARCÍA ALTAMIRANO, contratado en dicha dirección bajo la modalidad C.A.S - Decreto Legislativo N° 1057;

Que, detectado el problema y requerido el contratado para la devolución del dinero, este manifiesta que en ningún momento ha recibido el cheque N° 53399979 materia de autos, expresando por el contrario su extrañeza, por lo ocurrido;

Que, realizada las averiguaciones ante el Banco de la Nación, se obtiene copia certificada del cheque N° 53399979 por la suma de S/.1,182.66, el mismo que fue cobrado el día 20 de abril del 2011, en la agencia bancaria del Banco de la Nación de la ciudad de Ferreñafe, copia que permite verificar que la rubrica del endoso difiere de la que aparece en el documento nacional de identidad del señor LUIS ALBERTO GARCÍA ALTAMIRANO.

Que, el área de Contabilidad y Tesorería de la ex Dirección Regional de Transportes informa a la Oficina Ejecutiva de Control Institucional de dicha dependencia, que el cheque N° 53399979 y el Comprobante de Pago N° 182-09 fueron entregados el día 19 de Abril del 2011 al Ex Administrador de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Ingeniero CARLOS ALFREDO EXEBIO REYES, a su solicitud, desconociéndose el motivo de la misma.

Que, el día 19 de Julio del 2011, esto es, al día siguiente de detectada la irregular emisión y trámite del cheque N° 53399979, el Ingeniero CARLOS ALFREDO EXEBIO REYES hace entrega al Cajero Pagador de la DRTC, ROBERTO REMIGIO DÍAZ PEREZ, de dinero en efectivo ascendente a la suma de S/.1,182.66 equivalente al valor contenido en el cheque cobrado en el Banco de la Nación, Agencia de Ferreñafe, el día 20 de Abril del 2011.

Que, de la Hoja Informativa N° 003-2011 GR.LAMB/DRTC, se concluye que la Oficina de Personal de la ex Dirección Regional de Transportes, elaboró erróneamente la Planilla de Personal CAS, del mes de Marzo 2011, al incluir al señor LUIS ALBERTO GARCÍA ALTAMIRANO como contratado, cuando sus labores se iniciaron recién a partir del 1 de abril del 2011.



Que, igualmente se concluye que en caso de autos, se ha identificado un proceso irregular en el cobro del cheque N° 53399979, toda vez que el Comprobante de Pago emitido a nombre de LUIS ALBERTO GARCÍA ALTAMIRANO, no registra firma alguna de los responsables de su emisión, visación y conformidad de recepción, ni mucho menos de la planilla del personal CAS de marzo 2011.

Que la Oficina Administrativa no detectó oportunamente el pago irregular del cheque N° 53399979, a pesar que no contaba con la documentación contable que lo sustente, afectando con ello los fondos de la entidad.

Que el Ingeniero CARLOS ALFREDO EXEBIO REYES desempeñó el cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes del Gobierno Regional Lambayeque desde el 26 de Febrero al 10 de Junio del presente año.

Que, de la evaluación de la información alcanzada a través de la Hoja Informativa N° 003-2011 GRLAMB/DRTC-OECI, se evidencia la comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de PECULADO, tipificado en el Artículo 387° del Código Penal Peruano, y del delito contra la Fe Pública en la modalidad de Falsedad Genérica, tipificado en el Artículo 438° del mismo cuerpo legal.

Que, la presunta participación y responsabilidad de los señores Ingeniero CARLOS ALFREDO EXEBIO REYES ex administrador de la ex Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; ROBERTO REMIGIO DÍAZ PEREZ, Cajero Pagador de la ex Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; y de los servidores del Banco de la Nación de la Oficina de Ferreñafe deben ser investigados y determinados en la Vía Penal correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Estado, el inciso a) del Art. 21° de la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ley N° 27783 –Ley de Bases de Descentralización; el Decreto Legislativo N° 1068 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°017-2008-JUS; el acuerdo de sesión de Directorio de Gerentes Regionales del día 14 de Octubre del 2011; con el visto de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Abog. **ENRIQUE EDUARDO SALAZAR FERNÁNDEZ -Procurador Público Regional-** interponer las acciones legales a que hubiera lugar, contra los que resulten responsables de los hechos expuestos en los considerandos descritos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente Resolución y sus antecedentes, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Lambayeque, para los fines a que se contrae la presente Resolución, además de publicarse en el Diario Oficial El Peruano y Portal Electrónico del Gobierno Regional Lambayeque.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, cumpla con remitir toda la documentación relacionada con la denuncia informada a través del Oficio 0374-2011-GR.LAMB/GRTC de fecha 12 de Octubre del 2011; debidamente autenticada, a la Procuraduría Pública Regional, en el plazo de 48 horas contados a partir de la fecha de comunicada la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Gobierno Regional Lambayeque

Ing° Humberto Acuña Peraita
PRESIDENTE REGIONAL